

ESTAFA INFORMATICA

INVESTIGACIÓN Y TIPO

Contents

1

ESTAFA A TRAVES DE EBAY

2

MULEROS

3

CHIP MULTICONSOLAS

4

NUEVAS FORMAS DE PHISING

ESTAFA A TRAVES DE EBAY

Compraventa internacional a través de ebay.
Hecho calificable como falta. Carácter
antieconómico de la investigación.

¿sobreseimiento provisional o investigación del
hecho?.

ESTAFA A TRAVES DE EBAY

Complejidad de los actos de investigación.

- ❖ Oficio a ebay para que identifique al vendedor.
- ❖ Comisión rogatoria para citar al vendedor a juicio de faltas. Devolución de la misma por su carácter desconocido.
- ❖ Averiguación de los datos de titularidad de la cuenta bancaria a la cual se hizo la transferencia o en su caso de los datos de titularidad de la cuenta de correo electrónico, o de la dirección IP. Nueva comisión rogatoria para la averiguación de estos datos. Determinada la identidad del vendedor, comisión rogatoria para su citación a juicio.
- ❖ Una vez dictada sentencia, necesidad de su traducción y notificación por la misma vía.
- ❖ Ejecución de la condena

SUBASTA ON LINE

Defraudación en subasta online. Tiene la empresa que organiza la subasta el carácter de responsable civil por la defraudación.

**AP Valladolid, Sección 2ª, A de 23 de Junio de 2010,
no tiene responsabilidad**

Ebay no tiene ninguna otra relación con el posible implicado en los hechos objeto del procedimiento. El hecho denunciado es la entrega de un móvil y no del reloj rolex, y respecto a este hecho concreto, no alcanza a Ebay la responsabilidad y garantía, pues no es la propietaria del bien objeto de subasta, ni puede tener control sobre si el bien enviado al comprador que se le ha adjudicado en la subasta, es el mismo o distinto que el ofrecido por el vendedor usuario de la página de Ebay.

MULEROS

Calificación jurídica de su intervención en los hechos. ¿delito de blanqueo de capitales o estafa informática?

Dinámica comisiva

En el mes de diciembre de 2008, a través del correo electrónico el acusado Alvaro, mayor de edad, sin antecedentes penales, contactó con la supuesta empresa autodenominada "virgin Finance", que le ofrece trabajar para ellos como gestor de transferencias. El trabajo consistía en, una vez facilitados los datos del acusado, DNI, y cuenta corriente, se le ingresaría una cantidad determinada en dicha cuenta, que a su vez, él tendría que transferir a las personas y dirección que le indicaran, a cambio de una comisión del 5%.

JURISPRUDENCIA

Audiencia Provincial de Valladolid, sec. 4ª, S 21-6-2010, blanqueo de capitales por imprudencia grave

Exige el tipo penal mencionado que se adquieran, conviertan o transmitan bienes procedentes de la realización de un delito, sabiendo que provienen de ello, y la realización de actos que procuren ocultar o encubrir dicho origen, ayudando a los infractores a eludir las concurrencias de sus actos.

En relación con los bienes, no se trata de los que constituyen el objeto material del delito antecedente, sino de los que tienen su origen en el mismo, razón por la cual se incluye el dinero obtenido. No es preciso, asimismo, una condena previa

el problema deriva del conocimiento del origen ilícito de las cantidades de dinero manejadas por los acusados, alegando los mismos que desconocían totalmente el mismo. La jurisprudencia ha sentado que, aunque deba rebasarse la mera sospecha, este requisito no implica sino un conocimiento práctico, del que se tiene por razón de la experiencia, y que permite representarse algo como lo más probable

JURISPRUDENCIA

Audiencia Provincial de Pontevedra, sec. 5ª, S 15-7-2009, coautoria en estafa informatica

por haber contribuido mediante actos causalmente eficientes, la apertura de la cuenta bancaria en la entidad Bancaja y la facilitación de su número (código cuenta cliente) a la persona o personas que materialmente usaron del fraude informático para, previo apoderamiento de las claves haciendo creer a la víctima que era su entidad bancaria quien se las solicitaba, acceder a la cuenta bancaria de Sonsoles y operando sobre ella mediante banca electrónica disponer de fondos de la misma por transferencia en cantidad de 3.000 euros.

JURISPRUDENCIA

A.P Madrid, de 29 de Julio de 2010, blanqueo de capitales, absuelve al entender que se ha cometido por imprudencia

La Sentencia del Juzgado Penal se fundamenta en pruebas de carácter meramente personal, “ya que no se discute la realización de tales hechos, sino que es el desconocimiento ilícito de la procedencia y por la Juzgadora a quo a través de las declaraciones de los mismos, y en un caso en el derecho a la última palabra han mantenido que han sido engañados y esto le ha llevado a no tomar la convicción de culpabilidad”

MULEROS

Restantes participes en los delitos participados por muleros,

¿Sobreseimiento o investigación en los hechos?

MULEROS

Agravante del art. 250.4 CP.

Se plantea la cuestión de si la clave de acceso a la cuenta bancaria y la validación de operaciones tiene o no la condición de firma y por ello, si su utilización por tercera persona sin que la titular haya hecho constar la realización de operación alguna (es decir, su uso en blanco) constituye la agravante específica establecida en el artículo 250.4º del Código Penal.

JURISPRUDENCIA

❖ **S.A.P. BURGOS, 14 diciembre del 2007**

- ❖ la clave suministrada por la entidad bancaria tiene la consideración y efectos de firma manuscrita de su titular, por lo que procede aplicar la agravante específica reseñada.
- ❖ A pesar de que la captación inicial de la clave bancaria no queda acreditado que fuese realizada por la acusada, sino por tercera persona, se produce la comunicabilidad de dicha circunstancia agravante, pues sin ella no hubiera sido posible la actuación delictiva posterior de María Rosario , por ello ésta participa de dicha agravación.”

JURISPRUDENCIA

“La respuesta la encontramos en el contrato de banca a distancia para particulares celebrado entre la entidad Banesto y la denunciante/víctima Marcelina (prueba documental incorporada a las actuaciones en el acto del Juicio Oral). En dicho contrato y en su cláusula tercera se explicita que "el titular reconoce y acepta que la utilización de las claves de acceso y la validación de la operación, sustituirán a su firma manuscrita y producirán plenos efectos jurídicos, asumiendo plenamente como propia y respondiendo de dicha operativa frente al Banco sin que éste deba hacer comprobaciones adicionales sobre la identidad del ordenante".

Es decir, la clave suministrada por la entidad bancaria tiene la consideración y efectos de firma manuscrita de su titular, por lo que procede aplicar la agravante específica reseñada.

CHIPS CONSOLAS

Interpretación del núm. 3 del art. 248.

Chips introducidos en consolas que permiten su utilización con copias de juegos originales.
Tipicidad de la conducta.

¿La comercialización de estos chips se encuentra subsumida dentro de la expresión *programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas*”?

JURISPRUDENCIA

Art. 248.2

b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.“

S.A.P. Valencia, Sec. 5º, 7 de marzo 2008, absolutoria.

prueba pericial practicada, acredita que los chips que se instalan o se pueden instalar en las videoconsolas de autos, pueden servir, desde luego, como dispositivo tendente a desprotegerlas para permitir utilizar juegos no originales, pero también, para permitir la ejecución de juegos originales de otras zonas y para convertir la consola en un ordenador personal apto para realizar múltiples tareas absolutamente lícitas,

JURISPRUDENCIA

A.P Barcelona, Sec. 7, 16 de junio 2006, condenando

En el que consta que los acusados se dedicaban, en establecimiento abierto al público, a la venta de copias no autorizadas por el titular del derecho registral, de películas y juegos para consola play stations, así como a la colocación de «chip multisistema» para evitar las medidas de protección colocadas para evitar las copias fraudulentas de los video-juegos.

La única inferencia lógica es que tal conducta perseguía un ánimo de lucro, pues se procedía al alquiler o venta de esas copias y se instalaban tales «chip» a cambio de precio, en cuanto al perjuicio del titular del derecho resulta evidente, pues solo el titular tiene el derecho de exclusividad, que ampara la propiedad intelectual, y ese derecho se infringe con la conducta de los acusados

NUEVAS FORMAS DE PHISING

- ❖ Imaginemos a una persona que libremente vende sus productos (por ejemplo figuritas de cerámica) a través de Internet. Un día recibe una llamada por la cual una persona o empresa le realiza un gran pedido de dichas figuras, para lo que le pide sus datos bancarios para efectuar el pago de la compra.
- ❖ Una vez que el vendedor se los da y acuerdan el precio de los productos, aquel espera recibir el pago para proceder a depositar las figuras que posteriormente retirará el comprador.
- ❖ Es aquí donde comienza el engaño. El vendedor recibe una transferencia por una cantidad de dinero distinta a la acordada, pero aun así procede a depositar las figuras.

NUEVAS FORMAS DE PHISING

- ❖ Posteriormente el comprador le telefonea diciéndole que ha habido un error y que por favor, remita dicha cantidad a una cuenta bancaria que le indica (la cual suele ser de un país de este) o bien que lo haga a través de la Western Union, y que en breve le hará la transferencia correcta.
- ❖ El vendedor realiza la transferencia indicada y cae en la trampa. El comprador, obviamente, no retira el producto, ya que nunca le ha interesado pero si consigue el dinero que se le ha sustraído a un tercero (ajeno a todo y víctima del phishing) y que el vendedor, sin saberlo, le ha enviado

Thank You !

www.themegallery.com

